



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 10 de marzo de 2023 la apoderada judicial de la parte demandante radicó memorial por el cual, manifiesta renunciar al mandato conferido.

De otro lado, el día 31 de marzo de 2023 el secuestre allega informe de su gestión.

Asimismo, el día 11 de abril del año en curso, GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA como representante de CONVENANT BPO S.A.S., solicita reconocimiento como apoderada especial.

Calarcá, Quindío. 21 de abril de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-002-**2020-00147**-00
Interlocutorio. 602

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
ACUMULADO: EJECUTIVO 63-130-4003-002-2019-00131-00
DEMANDANTES: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADA: EVELIO ZAPATA GAMBOA
AUTO: NIEGA RENUNCIA, NO RECONOCE PERSONERÍA Y PONE EN CONOCIMIENTO

No se accede a la petición que antecede elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, alusiva a la renuncia del poder que le fue otorgado por Synergia Consultores S.A.S., en tanto la comunicación de que trata el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012 se remitió a GESTI S.A.S. quien no obra como parte en el proceso.

De otro lado, no se reconoce personería a COVENANT BPO S.A.S. representada legalmente por la señora GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, por cuanto de conformidad con el inciso final del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, el mandato no fue remitido desde el correo electrónico para recibir notificaciones judiciales inscrito en el certificado de existencia y representación legal del poderdante.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes, el informe allegado por el secuestre y visible a folio en PDF 061 del expediente digital.

Notifíquese y cúmplase

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°58
DEL 24 DE ABRIL 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

AG.

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd404e324b4280cb5b9e24622a9b58dc80e8265cbf31ecc8251f2708a7b6bcd**

Documento generado en 21/04/2023 03:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>